

BAHIA BLANCA, 7 de abril de 2011.

VISTO, la Resolución N° 141/07 de Consejo Académico de esta Facultad Regional, por la que se aprobaron los procedimientos para la implementación de la carrera académica, y

CONSIDERANDO:

La propuesta de la Secretaría Académica referida a la adecuación de la Resolución 141/07 a la Ordenanza 1182 Carrera Académica.

Que la citada norma ha derogado la Ordenanza 1009 de Consejo Superior, con motivo del cambio de estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Ordenanza 1182 establece que el Consejo Directivo fijará las Prioridades y Lineamientos para la elaboración del Plan de Actividades Académicas.

Que la Guía para la elaboración del Plan Anual de Actividades Académicas, aprobada oportunamente no presenta cambios, por lo que se propone su ratificación.

El despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar, en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, las Prioridades y Lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Actividades Académicas, los cuales figuran en el ANEXO I y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar, en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, la Guía para la elaboración del Plan Anual de Actividades Académicas, la cual figura en el ANEXO II que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Académico N° 141/07.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, elévese a la U.T.N. y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 102/11.

CARRERA ACADÉMICA

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

PRIORIDADES Y LINEAMIENTOS PARA SU FORMULACIÓN

Objeto: Fijar las prioridades y lineamientos para la formulación del plan anual de actividades académicas en el marco de la política académica generada por el Consejo Académico

Alcance: inc. 7.1 Art. 7º del anexo I de la Ordenanza 1182 CS

PRIORIDADES:

Los Departamentos tenderán, en función de sus posibilidades, a cubrir las cátedras con profesores que obtengan las máximas jerarquías.

La evaluación de los docentes constituye por sí misma en un mecanismo de seguimiento de las carreras de grado. A tales efectos, se organizarán reuniones de compatibilización de planes anuales de actividades académicas, tomando como criterios: nivel de la carrera, áreas, régimen de correlatividades u otros que determinen los Departamentos.

Las instancias que se proponen son de carácter obligatorio. Su no presentación induce a una calificación negativa del docente, ya que imposibilita su evaluación en el marco de la Ordenanza 1182.

Las planificaciones individuales, tendrán carácter de provisorias hasta tanto las revise el Consejo Departamental correspondiente, quien convocará a través de la Secretaría Académica a reuniones de consistencia e integración del Plan Anual de la Carrera.

Posteriormente, los planes serán sometidos a la aprobación del Consejo Directivo.

Los docentes ordinarios a ser evaluados serán agrupados por proximidad del vencimiento de su designación.

LINEAMIENTOS:

Se tomara como base la Resolución 1232 del ME, alcance del título y competencias del ingeniero, las ordenanzas adecuadas del plan de estudio y las Resoluciones de acreditación de las carreras. Con idéntico criterio se procederá para las asignaturas de la Licenciatura en Organización Industrial.

Deberá incorporarse progresivamente, los criterios de enseñanza basada en competencias, ver definiciones adoptadas por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería – CONFEDI.

El profesor, en función de los registros de los 4 años anteriores respecto a los alumnos que regularizan la asignatura y los que aprueban la misma, deberá formular una propuesta para mejorar el rendimiento general.

Serán bien ponderadas la articulación de actividades con materias correlativas, del área, etc. que tengan como objetivo una formación integral y multidisciplinaria.

Los cronogramas deberán respetar el calendario académico, evitando que los cursados, exámenes parciales o recuperatorios invadan las mesas de exámenes finales.

INSTRUMENTOS:

Se tomara los definidos en el Procedimiento P5 – Guía para la elaboración del Plan anual de Actividades Académicas.

1 de Abril de 2011.-